JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00065** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por el BANCO BOGOTÁ S.A., en contra de JESSICA VANEGAS JARAMILLO, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar las pretensiones 1, 2 y 3 en relación al cobro de los intereses de mora, los cuales se deberán liquidar desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es desde 18 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.

2. Deberá aclararle al Despacho el hecho 4.2 y la pretensión 3.1 de la demanda, respecto al cobro de intereses de plazo, en el sentido de indicar a qué tasa de interés se liquidaron y entre qué fechas se causaron los solicitados intereses corrientes.

3. Deberá informar al Despacho cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y aportar las evidencias.

4. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026** hoy **16 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5b46101bc646f988c7356644e8f251a4ef341f2f91924a19dd80be18ef412d**

Documento generado en 15/02/2023 01:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica